

LAS SABROSURAS CALEÑAS, C.A.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. *** VICEPRESIDENCIA DE LA RE-PÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 212° y 163° Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA CERTIFICA: Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 71 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número 15 correspondiente al año 2023, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: 454-50461 ESTE FOLIO PERTENECE A: LAS SABROSURAS CALEÑAS, C.A Número de expediente: 454-50461. REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZÚELA * vicepresidencia de la república bolivariana de venezuela Servicio autónomo de registros y notarías registro mercantil PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 212° y 163° RESERVA DE DE-NOMINACIÓN MERCANTIL Número de Trámite: 454.2023.1.259 Fecha de Trámite: 23/01/2023 Denominación Reservada: LAS SABROSURAS CALEÑAS Capital Suscrito: 100.000,00 Solicitante: OLIDA DEL CARMEN MENDOZA BRICEÑO Documento de Identidad: V-10.035.340 Accionistas: 1: Olida Del Carmen Mendoza Briceño 2: Junior Amable Rojo Mendoza. Actividad Económica: -COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS. -COMERCIO AL POR MENOR. EXCEPTO EL DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS -VENTA AL POR MENOR DE AUMENTOS. BEBIDAS Y TABACO EN COMERCIOS ESPECIALI-ZADOS. -VENTA AL POR MENOR DE ALIMENTOS EN COMERCIOS ESPECIALI-ZADOS. CIUDADANA: REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. SU DESPACHO. Yo, OLIDA DEL CARMEN MENDOZA BRICEÑO, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.035.340, comerciante, venezolana, mayor de edad, divorciada, con domicilio en la Jurisdicción del Estado Trujillo, debidamente facultada en la cláusula Vigésima Séptima, del acta constitutiva de la Empresa Mercantil PYMES LAS SABROSURAS CALEÑAS, C.A. ante usted con el debido respeto acudo para exponer: Solicito a su digno despacho se sirva registrar la presente Acta constitutiva de la empresa antes mencionada, dando así cumplimiento a lo estipulado en el Código de Comercio vigente. Del mismo modo solicito a los fines de su publicación se sirva expedir copia certificada de la misma junto con los recaudos anexos y del auto que la provea.- Es justicia en Trujillo a la fecha de su presentación. OLIDA DEL CARMEN MENDOZA BRICEÑO C.I. V-10.035.340 Firma llegible REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** SERVICIO AUTÓNOMO DE RE-GISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 212° y 163° Martes 31 de Enero de 2023 Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su Inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) CARLOS JUAREZ IPSA N. 22206, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 15. TOMO 71 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS.: O Según Planilla RM No. 45400223685. La identificación se efectuó así: JUNIOR AMABLE ROJO MENDOZA C.I:V-22892827 OLIDA DEL CARMEN MENDOZA BRICEÑO C.I:V-10035340 Abogado Revisor: YUSNEIDY NAKARY RIVERA DE RAMIREZ REGISTRADORA Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO ESTA PÁGINA PER-TENECE A: LAS SABROSURAS CALEÑAS, C.A Número de expediente 454-50461 CONST Nosotros: OLIDA DEL CARMEN MENDOZA BRICEÑO, titular de la Cédula de Identidad Nº V-10.035.340 comerciante, venezolana, mayor de edad, divorciada, con domicilio en la Jurisdicción del Estado Trujillo; y JUNIOR AMABLE ROJO MENDOZA, titular de la Cédula de Identidad Nº V-22.892.827 comerciante, venezolano, mayor de edad, soltero, con domicilio en la Jurisdicción del Estado Trujillo; Por medio del presente documento, DECLARAMOS Hemos decidido constituir, como en efecto lo hacemos por medio de este documento, una COMPAÑÍA ANÓNIMA bajo la modalidad de PYMES, cuya Acta Constitutiva ha sido redactada con la suficiente amplitud para que sirva al mismo tiempo de Estatutos Sociales, en consecuencia, la compañía que constituimos se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Código de Comercio y demás leyes concernientes que rigen la materia y en particular por las siguientes disposiciones: TÍTULO I DE LA DENOMINACIÓN. DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN -PRIMERA: De conformidad con lo establecido en los artículos 202 y 203 del Código de Comercio, la compañía se denominará LAS SABROSURAS CALEÑAS, C.A. -SEGUNDA: El domicilio principal de la empresa estará ubicado en la Avenida 4 con Calle 7 Casa Nro. 6-70 Parroquia Juan Ignacio Montilla del Municipio Valera Estado Trujillo; pudiendo establecer agencias y/o sucursales, depósitos, almacenes, centros de producción o procesamiento, oficinas, dependencias, en cualquier lugar de la República o fuera del mismo, cuando así lo decida la Asamblea General de Accionistas. -TERCERA: El Objeto principal de la Empresa lo constituye la fabricación, compra, venta, exportación, comercialización, y distribución de artículos procesados tales como, desayunos, almuerzos, tequeños, empanadas, arepas, pastelitos, papas rellenas, perros calientes, hamburguesas, sándwich, así como insumos para la realización de los mismos tales como masas, quisos, bases, tequeños y pastelitos congelados, todo lo relacionado con productos de comida rápida, bebidas no alcohólicas como las gaseosas en todas sus presentaciones, así como también productos de consumo masivos, en especial los contenidos en la cesta básica alimentaria, productos de limpieza del hogar y artículos de higiene personal, jabón de tocador, papel higiénico. De igual forma la Compañía podrá llevar a cabo cualquier actividad de lícito comercio conexo o inherente con su objeto principal que puede ser necesaria o conveniente para el cabal cumplimiento del objeto por el cual fue creada por lo que el anterior señalamiento pueda considerarse en ningún modo limitativo de sus operaciones sino simplemente enunciativo. -CUARTA: La duración de la Compañía es de CINCUENTA (50) años a partir de su inscripción en el Registro Mercantil. El plazo de duración podrá ser reducido o aumentado, siempre y cuando se cumplan las formalidades legales correspondientes. TÍTULO II DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES –QUINTA: El capital de la Compañía es la cantidad de CIEN MIL BOLÍVARES (Bs. 100.000,00), dividido en CIEN (100) acciones, con un valor nominal de MIL BOLIVARES (Bs. 1.000,00) cada una de ellas, nominativas, no convertibles al portador y confieren a sus poseedores iguales derechos y obligaciones. -SEXTA: El capital social ha sido suscrito y pagado en un cien por ciento (100%) por los accionistas, de la siguiente manera: La socia OLIDA DEL CARMEN MENDOZA BRICEÑO, antes identificada, ha suscrito y pagado en su totalidad la cantidad de OCHENTA (80) acciones, cada una con un valor nominal de MIL BOLIVARES (Bs. 1.000,00), para un monto total de OCHENTA MIL BOLIVARES (Bs. 80.000,00) y el socio JUNIOR AMABLE ROJO MENDOZA antes identificado, ha suscrito y pagado en su totalidad la cantidad de VEINTE (20) acciones, cada una con un valor nominal de MIL BOLIVARES (Bs. 1.000,00), para un monto total de VEINTE MIL BOLIVARES (Bs. 20.000,00), este capital que ha sido suscrito y pagado según inventario de mercancía y mobiliario anexo. -SEPTIMA: DE-CLÁRACIÓN JURADA DE ORIGEN LÍCITO DE FONDOS. Nosotros los abajo firmantes, anteriormente identificados, DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tiene relación alguna con actividades acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez declaramos que los fondos producto de este acto tendrán un destino lícito. TÍTULO III DE LAS ACCIONES -OCTAVA: Las acciones son nominativas no convertibles al portador. Cada acción da derecho a un voto en las Asambleas y son indivisibles con respecto a la Compañía la cual solo reconocerá a un solo propietario por cada acción aun cuando esta pertenezca a varios. También da derecho de propiedad sobre el activo y sobres las utilidades en proporción al número de acciones emitidas de conformidad con lo dispuesto en el Acta Constitutiva. -NOVENA: Los accionistas tienen Derecho de Preferencia para adquirir las acciones que uno de ellos desea enajenar y podrán ejercerlo a través de su manifestación en la Asamblea General De Accionistas, que se celebre para tal fin. El Derecho de Preferencia y el pago prevalecerá en caso de gravamen de acciones y también en caso de remate judicial. La participación de estas acciones a la Asamblea General De Accionistas hará que se pueda ejercer este Derecho de Preferencia, excepto en los casos que los accionistas renuncien expresamente a este derecho, en forma previa por escrito y para cada caso en particular. En caso de que los accionistas renuncien expresamente al derecho de preferencia y manifiesten fehacientemente no tener interés en adquirir las acciones que el otro socio(s) desee enajenar el socio interesado en vender podrá proponer quien será el nuevo adquirente de dichas acciones, en cuyo caso necesitará la aprobación del resto de los accionistas que se encuentren presentes o debidamente representados en la asamblea. Así mismo en caso de que todos los accionistas presentes o debidamente representados manifiesten su interés en adquirir las acciones ofrecidas en venta, estás serán distribuidas de acuerdo al porcentaje accionario que cada uno posea. TÍTULO IV DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRÉ-SENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA -DECIMA: La administración de la Compañía estará a cargo de una Junta Directiva compuesta de un (1) Presidente, y un (1) Vicepresidente los cuales podrán ser accionistas o no, quienes durarán Diez (10) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos si así lo dispone la Asamblea General De Accionistas. Dicha Junta Directiva permanecerá en su cargo hasta tanto no se elija o se ratifique a la misma. -DECIMA PRIMERA: En caso de ausencia temporal del Presidente, corresponderá al Vicepresidente suplirlo. Todo miembro de la Junta Directiva podrá ser removido de su cargo en cualquier momento en una Asamblea General de Accionistas, sin que ello le dé al miembro sustituido derecho para reclamar indemnizaciones de cualquier naturaleza. DECIMA SEGUNDA: El Presidente y el Vicepresidente, actuando en forma separada o conjunta, tienen los más amplios poderes para la administración y disposición de los bienes y derechos sociales de la Compañía, representándola legalmente antes los entes públicos, privados y terceras personas, citándose especialmente entre sus facultades y obligaciones las siguientes: a) Ejercer la representación legal de la sociedad. b) Celebrar contratos relacionados con el objeto social, incluso aquellos en que se disponga de los bienes de la empresa, c) Contratar y despedir trabajadores, fijándoles el salario y atribuciones; d) Realizar la gestión diaria de los negocios; e) otorgar poderes a personas de su confianza para que representen a la empresa; f) Convocar las asambleas generales de accionistas. sean ordinarias o extraordinarias; g) Presidir las reuniones de Asamblea de Junta Directiva; h) Celebrar toda clase de contratos relacionados con el objeto social; enajenar, permutar, gravar, hipotecar, dar en arrendamiento por más de dos años, dar en anticresis, recibir cantidades de dinero que se adeuden a la compañía y, en general, firmar cualquier otro acto o contrato aunque implique comprometer el patrimonio de la sociedad, pero no la totalidad de sus activos, en cuyo caso necesitara la autorización de la asamblea general de accionistas; i) Otorgar finiquitos, obtener créditos a favor de la sociedad con su garantía o sin ella, j) Abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias corrientes o de otro tipo en bancos o institutos financieros, públicos o privados; k) Delegar en otras personas tales facultades; l) Emitir, aceptar, descontar, endosar, avalar letras de cambio o pagarés; m) Nombrar apoderados generales o especiales, dándoles facultades de darse por citados o notificados, desistir, convenir, transigir, comprometer, disponer de la cosa litigiosa, hacer posturas en remate, recibir cantidades de dinero y cualquier otra facultad que estimen necesaria o conveniente para defender los derechos e intereses de la sociedad; n) Certificar las Actas de Asambleas Generales de Accionistas; ñ) Realizar la gestión diaria de los negocios; o) Disponer de aperturas de agencias, sucursales u oficinas en todo el territorio2 nacional y fuera del mismo, p) Hacer ofertas y propuestas o licitaciones a nombre de la compañía. Y en general ejecutar toda clase de actos que considere necesarios y convenientes para el mejor funcionamiento de la compañía, por ante cualquier autoridad ya sea civil, mercantil, penal, administrativa y tributaria, ya que la anterior enumeración no tiene carácter limitativo. -DECIMA TERCERA: Los miembros de la Junta Directiva depositarán cinco (5) acciones en la caja social de la Compañía, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 244 del Código de Comercio vigente. -DECIMA CUARTA: Queda expresamente prohibido a los miembros de la Junta Directiva de la Compañía, otorgar fianzas o avales a terceros, salvo cuando ello se refiera a un bien común de la Compañía, para lo cual necesitarán la autorización por escrito de todos los accionistas. TÍTULO V DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE AC-CIONISTAS -DECIMA QUINTA: La Asamblea General De Accionista, legalmente constituida, representa a la totalidad de los accionistas, y sus decisiones son obligatorias para todos, aun para los que no hayan concurrido a ellas. Y estas podrán ser Ordinarias o Extraordinarias. -DECIMA SEXTA: Las Asambleas Ordinarias se celebrarán dentro de los noventa (90) días siguientes al cierre del Ejercicio Económico. -DECIMA SEPTIMA: Las Asambleas Extraordinarias, se celebrarán cuando un número de accionistas que represente el veinte por ciento (20%) del capital social lo solicite a los miembros de la Junta Directiva, o cuando la Junta Directiva o Accionistas consideren que sea necesario y pertinente. Aquellos puntos que por su naturaleza deban tratarse en una Asamblea Ordinaria y no pueda realizarse ésta dentro del lapso establecido. se tratará en una Asamblea Extraordinaria. -DECIMA OCTAVA: Las convocatorias a las Asambleas, sean estas ordinarias o extraordinarias, serán realizadas por la Junta Directiva de la compañía con cinco (5) días de anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrará la Asamblea, por un periódico de mayor circulación y por convocatoria personal privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de internet en la página web de la sociedad, en redes sociales o cualesquiera otras formas de remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento; ambas modalidades de convocatoria se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas. Sin embargo, la formalidad de la publicación de la convocatoria por la prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la reunión. -DECIMA NOVENA: La Junta Directiva se reunirá cada vez que lo considere pertinente, y estas se celebrarán en la sede social de la empresa o en cualquier otro lugar que se disponga para ello, previa convocatoria hecha por el Presidente. De estas reuniones se levantará un Acta, la cual deberá constar en el Libro de Actas de Junta Directiva, estas se enumerarán y se mantendrá un orden cronológico, debiendo contener los nombres y apellidos de los concurrentes, fecha y lugar en que se realiza la reunión, los puntos tratados y decisiones tomadas. Para que las decisiones de esta tengan validez deben estar presentes los dos integrantes de la Junta Directiva. -VIGESIMA: La convocatoria a las Asambleas o reuniones de la Junta Directiva las hará el Presidente, por escrito, mediante correo electrónico o telefónicamente, con por lo menos dos (02) días de anticipación a la fecha pautada para la reunión; pudiendo además de realizar la notificación por prensa, en un diario de mayor circulación regional o nacional, cuando no fuere posible la notificación personal y para que las decisiones de esta tengan validez deben estar presente los dos integrantes de la Junta Directiva. -VIGESIMA PRIMERA: Las Asamblea tanto Ordinarias como Extraordinarias se consideran válidamente constituidas para deliberar y decidir, cuando se halla representado en ellas y con el voto favorable de por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del Capital Social. Si en una Asamblea Ordinaria o Extraordinaria no hubiese Quórum, se procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 274 y 276 del Código de Comercio. -VIGESIMA SEGUNDA: De las reuniones de la Asamblea se levantará un Acta que contenga los nombres y apellidos de los concurrentes, el número de acciones que posean en dicha Compañía. Las decisiones que se tomen serán firmadas legalmente por los asistentes a ella Esta acta será asentada en orden cronológico en el Libro de Actas de Asamblea de la Empresa. TITULO VI DEL EJERCICIO^CONÓMICO, DE LAS CUENTAS Y DE LOS APARTADOS SOCIALES -VIGESIMA TERCERA: El primer ejercicio de la compañía comienza a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil y termina el treinta y uno (31) de diciembre de ese mismo año. Salvo los demás ejercicios que comenzarán el primero (1) de Enero de cada año y terminarán el treinta y uno (31) de Diciembre de ese mismo año y así sucesivamente; en esta fecha se cortaran las cuentas y se presentara el Estado de Situación Financiera, en cuya formación se seguirán las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, demostrando los beneficios obtenidos, las pérdidas y ganancias, y fijando el Acervo Social. -VIGESIMA CUARTA: Las utilidades que arroje la sociedad se procederá anualmente a separar una cuota del cinco por ciento (5%), por lo menos para que sirva de fondo de reserva legal hasta un veinte por ciento (20%) del capital social, luego se harán los apartados para el pago del impuesto sobre la renta, prestaciones sociales, y otras contingencias, según se ordena en el artículo 262 del Código de Comercio vigente. El resto de las utilidades se repartirán en proporción al número de acciones de cada uno de los socios. TÍTULO VII DISPOSICIONES ESPECÍFICAS Y COMPLEMENTARIAS -VIGESIMA QUINTA: La Compañía tendrá un Comisario nombrado por la Asamblea General De Accionistas, con los derechos y atribuciones establecidos en la ley y durará en el ejercicio de sus funciones cinco (05) años, pudiendo ser reelecto por la Asamblea General de Accionistas, sea esta Ordinaria o extraordinaria. -VIGESIMA SEXTA: Fueron nombrados en este acto como PRESIDENTE OLIDA DEL CARMEN MENDOZA BRICEÑO; VICE-PRESIDENTE: JUNIOR AMABLE ROJO MENDOZA; Se nombró comisario a la Lcda. MARIELEN CAROLINA OCANTO CARDONA venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-20.135.513 inscrito en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Trujillo, bajo el CPC Nº 161.568 para un periodo de cinco (5) años. -VIGÉSIMA SEPTIMA: En todo lo no previsto en la presente acta se regirá por lo pautado en El Código de Comercio. Código Civil, y demás leyes y reglamentos que regulen la materia Se autorizó expresamente a la ciudadana OLIDA DEL CARMEN MENDOZA BRICEÑO, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.035.340, comerciante, venezolana, mayor de edad, divorciada, con domicilio en la Jurisdicción del Estado Trujillo, para que proceda a la inscripción y registro de la sociedad en el Registro Mercantil. OLIDA DEL CARMEN MENDOZA BRICEÑO JUNIOR AMABLE ROJO MENDOZA Firmas llegibles Martes 31 de Enero de 2023 (FDOS.) JUNIOR AMABLE ROJO MENDOZA C.I:V-22892827 OLIDA DEL CARMEN MENDOZA BRICEÑO C.I:V-10035340 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA Nº.: 454.2023.1.284 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA